

1

R R R



Diputación de Comercio de

Cajamarca Mayo 29 de 1856.

A. Señores Prior y Consules
del Tribunal del Consulado

Sin embargo de que ese Superior Tribunal, en
virtud de las actas que elevé á su conocimiento, se sirvió
aprobar la eleccion de los Diputados de Comercio que
se hizo en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en el
Codigo del ramo: los nombrados no han podido todavia
juramentarse, porque habiendo muerto el que ocupaba
el tercer lugar, me hallé con la grave duda
sobre si deberá hacerse nueva eleccion para reemplazarlo,
ó si solo se llamará al que obtuvo el accit, á fin
de que de este modo quede expedido el juzgado que
ha de funcionar en los asuntos de Comercio.

Como el Codigo no dispone nada acerca
del particular, ni tampoco hay una ley especial, me
cabe el honor de dirijirme á V. S. con el objeto de que
se dignen resolver lo que entimen conveniente.

Dios que á V. S.
H. C. y C.

Benancio Postecasse

TC
CAJ. 3
Doc. 92
Fol. 7

Vista

al Agente Fiscal. Formada del
ma Junio 17 - 1836 -

[Signature]

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]